



ACUERDO N°155/2023

En sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio N°011/2023, de 6 de octubre de 2023, la Universidad de Aconcagua solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129 y autorización para matricular estudiantes nuevos en el año 2024.
- 2) Que, mediante Oficio N°306/2023, de 8 de noviembre de 2023, el Consejo Nacional de Educación comunicó su decisión de acoger la solicitud de incorporación de la Universidad de Aconcagua a la supervisión de este organismo. En cuanto a la solicitud de autorización para matricular estudiantes nuevos y de primer año para el año 2024, el Consejo solicitó que presentara información sobre el proceso de acreditación, específicamente, anexos del informe de autoevaluación, la ficha institucional, el informe de avances alcanzados en los planes operativos hasta octubre de 2023 y la información sobre la oferta académica 2024 informada a SIES para la cual se solicitó autorización (fundamentando las vacantes que solicita para cada programa, sede, modalidad y jornada) además de sus perfiles de egreso, mallas curriculares y programas de asignaturas, entre otros.
- 3) Que, la Universidad de Aconcagua, con fecha 16 de noviembre de 2023 presentó el ORD. N°14/2023, por medio del cual remitió antecedentes para dar respuesta a la información previamente requerida por el Consejo Nacional de Educación. Asimismo, mediante el ORD. N°15/2023, de 27 de noviembre de 2023, complementó la información adjuntando estados de avance del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, de los Proyectos de Mejoramiento Institucional 2023, así como del Plan de Mejora asociado al Informe de autoevaluación institucional al 31 de octubre de 2023.
- 4) Que, la Universidad de Aconcagua, con fecha 7 de diciembre de 2023, presentó el ORD. N°16/2023, profundizando en los argumentos que sustentan la solicitud de autorización de matrícula para el período académico 2024, con datos e información sobre los programas incluidos en la solicitud.
- 5) Que, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la Universidad de Aconcagua, resolviendo solicitar información complementaria.
- 6) Que, mediante Oficio N°336/2023, de 14 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Educación solicitó información complementaria sobre algunos aspectos específicos, en particular la desagregación para cada programa académico incluido en la solicitud de autorización según sedes, jornadas, modalidades y versiones de la matrícula total y nueva de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Además, requirió información respecto de los campos clínicos para las carreras del área de la salud, para conocer el modelo de práctica y su funcionamiento, características de los centros y los convenios que los sustentan, así como la disponibilidad de cupos.
- 7) Que, la Universidad de Aconcagua, con fecha 19 de diciembre de 2023, presentó el ORD. N°17/2023, adjuntando un documento cuyo objetivo fue dar respuesta al requerimiento adicional indicado en el Oficio N°336/2023 del Consejo Nacional de Educación.
- 8) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por la Universidad de Aconcagua, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.
- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por la Universidad de Aconcagua, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LDA1T0-009>

pendientes para impugnar la decisión de no acreditación, y a la urgencia que importa el período de matrícula en que actualmente se encuentra, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.

- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por la Universidad, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Informe de autoevaluación, indicadores de progresión, infraestructura y cuerpo académico, así como elementos del modelo educativo y el área de formación virtual. Además del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y aspectos relativos a la sustentabilidad financiera.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que la matrícula total de pregrado el año 2023 corresponde a 6.323 estudiantes, registrando un aumento de 0,3% respecto del año anterior. Del total de estudiantes de pregrado matriculados el año 2023, 3.622 estudiantes se registraron en programas presenciales, 828 estudiantes en programas semipresenciales y 1.873 estudiantes en programas no presenciales.

Respecto a la oferta académica 2024, solicita autorización de matrícula carreras y programas en 6 sedes (Ancud, Calama, San Felipe, Los Andes, Rancagua-Machalí y Santiago) de nivel técnico superior y profesional, además de un programa de Magíster. Del total de vacantes solicitadas (2.249), 615 son en programas regulares de pregrado, con jornada diurna y modalidad presencial; 620 en programas regulares de pregrado, con jornada vespertina y modalidad presencial; 250 en programas de pregrado, con jornada semipresencial y modalidad de continuidad de estudios; 714 en programas de pregrado y 50 en un programa de Magíster, ambos de modalidad a distancia, tal como se muestra en la tabla a continuación:

Sede	Jornada	Programa	Vacantes solicitadas
Ancud	Diurno	Enfermería	40
		Derecho	25
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	40
		Psicología	25
Calama	Diurno	Enfermería	80
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25
		Kinesiología	40
		Psicología	45
	Semipresencial	Ingeniería Civil Industrial (Plan de Continuidad)	25
		Ingeniería Industrial (Plan de Continuidad)	25
		Ingeniería en Electricidad (Plan de Continuidad)	30
		Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas	25
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	30
		Derecho	35
		Psicología	30
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	30
Los Andes	Semipresencial	Técnico Nivel Superior en Automatización y Control Industrial	25
		Ingeniería en Electricidad (Plan de Continuidad)	35
		Ingeniería en Minas (Plan de Continuidad)	25
		Ingeniería Industrial (Plan de Continuidad)	35
	Vespertino	Ingeniería en Mecánica (Plan de Continuidad)	25
		Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas	25
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	25
		Técnico de Nivel Superior en Mecánica Industrial	30
		Técnico de Nivel Superior en Minería y Metalurgia	35
Rancagua-Machalí	Vespertino	Derecho	40
		Psicología	30
	Diurno	Enfermería	120
Kinesiología		30	
Psicología		60	
San Felipe	Diurno	Enfermería	70
		Kinesiología	50
		Psicología	55
	Semipresencial	Agronomía (Plan de Continuidad)	25
		Derecho	25
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25
		Psicología	35
		Técnico Nivel Superior en Agronomía	30
Santiago	A Distancia	Terapia Ocupacional	30
		Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión de Operaciones (Plan de Continuidad Para Ingenieros de Otras Áreas)	62
		Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión de Operaciones Plan de Continuidad Para Ingenieros Industriales	136
		Ingeniería Civil en Minas Mención Seguridad Minera Plan de Continuidad Para Ingenieros en Minas	112
		Ingeniería Civil en Minas Mención Seguridad Minera Plan de Continuidad Para Ingenieros de Otras Especialidades	142
Ingeniería en Construcción Mención Gestión de Obras (Plan de Continuidad Para Técnico de Nivel Superior en Áreas Afines)	86		



Sede	Jornada	Programa	Vacantes solicitadas
		Ingeniería en Construcción Mención Gestión de Obras Plan de Continuidad Para Constructores Civiles	82
		Ingeniería Industrial Mención Gestión de Operaciones Plan de Continuidad Para Técnico de Nivel Superior en de Otras Áreas	94
		Magíster en Docencia en Investigación en Educación Superior	50
Total			2.249

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa.
- 6) Que, en el año 2020 la institución experimenta un cambio de administración, con el ingreso de nuevos socios controladores. La nueva administración implementa ajustes en sus definiciones estratégicas, referidas a sus planes estratégicos, modelo educativo y el cierre de las sedes de La Serena, Viña del Mar, Temuco y Puerto Montt. A lo anterior se suma una creciente oferta educativa en modalidad semipresencial y virtual.
- 7) Que, la Universidad de Aconcagua ha mantenido una trayectoria de su oferta en modalidad presencial a lo largo del tiempo, trascendiendo el cambio de administración, acumulando experiencia institucional que permite su continuidad.

Asimismo, la institución ha realizado esfuerzos por ajustar progresivamente sus lineamientos curriculares, en base a la actualización de su modelo educativo, refrendado en la reciente innovación curricular de las carreras de Enfermería, Kinesiología y Psicología que se ofrecen como planes regulares, así como la carrera de Ingeniería Industrial de continuidad de estudios. No obstante, es pertinente que la institución continúe avanzando en la actualización curricular de sus carreras no innovadas, velando por la homogeneidad de las condiciones de formación en sus distintas sedes, modalidades y jornadas.

En cuanto a las carreras del área de la salud, se pudo constatar la existencia de diversos convenios para los campos clínicos y disponibilidad de cupos que garantizan la continuidad de la formación para estos programas.

Respecto al estado de desarrollo de la formación virtual, se verificó la existencia de una estructura organizacional que da soporte a la formación virtual y semipresencial, radicada en una Subdirección de Educación Virtual, con una plataforma LMS (Moodle versión 3.10+) y tutores virtuales, además de un asistente estudiantil que ofrece apoyo y orientación académica.

- 8) Que, la Universidad de Aconcagua cuenta con un Modelo Educativo formalizado el año 2013, pero ajustado y revisado entre los años 2020 y 2021 a raíz del cambio de sus controladores y de las definiciones estratégicas de la institución. Estos ajustes se realizaron considerando los cambios en las tecnologías y demandas sociales, además de asumir las exigencias derivadas de Ley N°21.091 y recoger las tendencias de una formación orientada por competencias, con énfasis en el rol central del estudiante en su proceso formativo. Esta versión del Modelo Educativo considera cambios en la línea de formación del Sello Institucional, incluyendo elementos de formación ciudadana como la sostenibilidad, los derechos humanos y la ética. Además, pone atención en componentes del liderazgo como la comunicación efectiva, resolución de problemas y trabajo en equipo, dentro de la línea de formación general.

El Modelo Educativo de la Universidad define los sistemas y mecanismos de gestión que intervienen, considerando la configuración del currículo, los aspectos metodológicos y didácticos, la evaluación del proceso formativo, caracterización de los perfiles de ingreso, la progresión estudiantil y la verificación de las competencias del perfil de egreso, así como los roles del docente y el estudiante, además de las definiciones de las distintas modalidades impartidas por la institución.

- 9) Que, el cuerpo académico de la institución, al 2023, está compuesto por un total de 589 docentes, de los cuales un 76,2% registra solo título profesional o el grado de licenciado y un 20,9% grado de magíster. Al comparar los años 2016 y 2023, se observa que la participación de los docentes con título profesional disminuye en 11,3%, mientras que los docentes con grado de magíster aumentan su participación en 10,3%. Respecto de la distribución de los contratos por hora de la planta académica, se observa en 2023 una participación de 52,3% de docentes contratados por 11 horas o menos, seguido de docentes contratados entre 12 y 22 horas (23,9%). Al contrastar los años 2016 y 2023 se observa que los docentes contratados por 11 horas o menos disminuyen su participación en 16,3%, por el contrario, los docentes contratados por 39 horas o más aumentan su participación en 11,3%.

En términos de Jornadas Completas Equivalentes (JCE) se observa al año 2023 un total de 205,7 docentes JCE. Por otro lado, se registran 11 estudiantes por docente, lo que representa un crecimiento de 6,8% con respecto al año anterior. En términos de estudiantes por docentes medidos por JCE, se registran en 2023 un total de 31,5 estudiantes por docentes JCE, lo que representa una disminución de 2,9% respecto de 2022.

Los docentes se rigen por las normas y disposiciones emanadas de la Vicerrectoría Académica y su estructura orgánica, lo dispuesto en el Modelo Educativo de la Universidad y los respectivos planes y programas de las carreras en que prestan servicios, así como por los procesos establecidos por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas en las materias de su competencia.

Todos los docentes que se incorporan por primera vez a la Universidad ya sea en su modalidad presencial, semipresencial o virtual, participan de un proceso de Inducción a la Docencia, en la que se presentan las





principales plataformas, herramientas y procesos académicos que se desarrollan a nivel académico en la Universidad de Aconcagua, de tal forma que conozcan el contexto en el que se insertan y comprendan las bases del Modelo Educativo y su rol en la trayectoria formativa de los estudiantes.

- 10) Que, en 2023 la Universidad de Aconcagua cuenta con 12 inmuebles, con un total de 81.294 mts² de terrenos de los cuales 23.280 son mts² construidos y 6.317 mts² corresponden a salas de clases. La institución registra 66 laboratorios de 2.970 mts² con 282 computadores disponibles. También, declara 10 bibliotecas de 845 mts² con 13.257 títulos y 22.674 ejemplares.

En cuanto a la situación en sedes, en 2023 la Universidad reporta 12 laboratorios en sede Calama (643 mts²) y 12 en San Felipe (497 mts²). También, declara en Machalí un inmueble con un total de 43.000 mts² de los cuales 2.868 mts² son construidos. En sede Los Andes se declaran dos inmuebles con 7.342 mt²s totales, de los cuales 3.062 mts² son construidos. Finalmente, en Machalí y San Felipe declaran bibliotecas de 124 mt² construidos.

- 11) Que, considerando la debilidad contenida en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N° 733, referida a la ausencia de definiciones estratégicas claras de la Universidad que orienten su desarrollo a los aspectos misionales establecidos en la Ley N°21.091, relacionadas con actividades de posgrado e investigación, se hace necesario que la institución se focalice en el fortalecimiento de su oferta de pregrado, para posteriormente avanzar hacia el posgrado.
- 12) Que, finalmente, los antecedentes presentados por la Universidad de Aconcagua sobre los avances alcanzados en los planes operativos; características del modelo educativo; perfiles de egreso, mallas curriculares y programas de asignaturas de las carreras incluidas en la solicitud; la matrícula y oferta académica de la institución; y las características de los campos clínicos para las carreras del área de la salud y sus convenios, permiten considerar que es posible atender una parte de la matrícula proyectada para el año académico 2024, en condiciones apropiadas para asegurar el desarrollo de sus procesos formativos. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo considera razonable autorizar parcialmente la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año y nuevos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar a la Universidad de Aconcagua para matricular estudiantes de primer año y nuevos, considerando un máximo de vacantes de 1.549 distribuidas de la siguiente forma:

1.235 vacantes distribuidas en 615 para la jornada diurna y 620 para la jornada vespertina, en programas regulares, técnicos de nivel superior y profesionales, en modalidad presencial, tal como se indica en la tabla a continuación:

Sede	Jornada	Programa	Vacantes autorizadas
Ancud	Diurno	Enfermería	40
		Derecho	25
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	40
		Psicología	25
Calama	Diurno	Enfermería	80
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25
		Kinesiología	40
		Psicología	45
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	30
		Derecho	35
		Psicología	30
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	30
		Técnico Nivel Superior en Automatización y Control Industrial	25
Los Andes	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas	25
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	25
		Técnico de Nivel Superior en Mecánica Industrial	30
		Técnico de Nivel Superior en Minería y Metalurgia	35
Rancagua-Machalí	Vespertino	Derecho	40
		Psicología	30
	Diurno	Enfermería	120
		Kinesiología	30
San Felipe	Diurno	Psicología	60
		Enfermería	70
		Kinesiología	50
	Vespertino	Psicología	55
		Derecho	25
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/LDA1T0-009>



Sede	Jornada	Programa	Vacantes autorizadas
		Psicología	35
		Técnico Nivel Superior en Agronomía	30
		Terapia Ocupacional	30
Total			1.235

60 vacantes para el programa de Ingeniería Industrial (Plan de continuidad de estudios) en jornada semipresencial para las sedes de Calama con 25 vacantes y Los Andes con 35 vacantes.

254 vacantes para el plan de continuidad de Ingeniería Civil en Minas mención Seguridad Minera, desagregadas en 112 vacantes para la continuidad de Ingenieros en Minas y 142 vacantes para la continuidad de Ingenieros de otras especialidades, ambos en modalidad a distancia en campus virtual y sede Santiago.

- 2) Hacer presente a la Universidad que, sin perjuicio de lo anterior, en una futura solicitud de autorización de matrícula tendrá en especial consideración los avances que la institución evidencie en el contexto del proceso de supervisión institucional al que se encuentra adscrita.
- 3) Hacer presente, debido a lo indicado, que la Universidad de Aconcagua debe presentar a la brevedad su Plan de Mejora, abordando y priorizando las debilidades identificadas en el proceso de acreditación institucional, considerando la acotada extensión temporal del proceso.
- 4) Comunicar el presente Acuerdo a la Universidad de Aconcagua.
- 5) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 15-01-2024 15:14 CLT
Consejo Nacional de Educación



Firmado por:
Luz María Budge Carvallo
Presidenta
Fecha: 15-01-2024 16:25 CLT
Consejo Nacional de Educación



Santiago, 15 de enero de 2024.

Resolución Exenta N° 012

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 85°, 87°, 89°, 90° y 102 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N° 20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Ley N° 21.091, de 2018, del Ministerio de Educación, sobre educación superior; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en conformidad con lo dispuesto la Ley N° 20.129, corresponde al Consejo Nacional de Educación, en ejercicio de sus cometidos legales, administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente;

3) Que las instituciones sujetas al proceso de supervisión se encuentran impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes y/o matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa de este organismo;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de diciembre de 2023, el Consejo adoptó el Acuerdo N°155/2023, respecto a la solicitud realizada por la Universidad de Aconcagua, mediante Oficio ORD. N°11/2023, de 06 de octubre de 2023 mediante el que solicitó la autorización de matrícula de nuevos estudiantes en el año 2024, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecútese el Acuerdo N°155/2023, del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre 2023, cuyo texto es el siguiente:

“ACUERDO N°155/2023

En sesión ordinaria del 27 de diciembre de 2023, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo:



VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°2 de 2009; en la Ley N°20.129; en la Ley N°19.880; y en el Decreto Supremo N°359, de 2012, del Ministerio de Educación.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, mediante Oficio N°011/2023, de 6 de octubre de 2023, la Universidad de Aconcagua solicitó a este organismo su adscripción al régimen de supervisión establecido en la Ley N°20.129 y autorización para matricular estudiantes nuevos en el año 2024.
- 2) Que, mediante Oficio N°306/2023, de 8 de noviembre de 2023, el Consejo Nacional de Educación comunicó su decisión de acoger la solicitud de incorporación de la Universidad de Aconcagua a la supervisión de este organismo. En cuanto a la solicitud de autorización para matricular estudiantes nuevos y de primer año para el año 2024, el Consejo solicitó que presentara información sobre el proceso de acreditación, específicamente, anexos del informe de autoevaluación, la ficha institucional, el informe de avances alcanzados en los planes operativos hasta octubre de 2023 y la información sobre la oferta académica 2024 informada a SIES para la cual se solicitó autorización (fundamentando las vacantes que solicita para cada programa, sede, modalidad y jornada) además de sus perfiles de egreso, mallas curriculares y programas de asignaturas, entre otros.
- 3) Que, la Universidad de Aconcagua, con fecha 16 de noviembre de 2023 presentó el ORD. N°14/2023, por medio del cual remitió antecedentes para dar respuesta a la información previamente requerida por el Consejo Nacional de Educación. Asimismo, mediante el ORD. N°15/2023, de 27 de noviembre de 2023, complementó la información adjuntando estados de avance del Plan Estratégico Institucional 2021-2025, de los Proyectos de Mejoramiento Institucional 2023, así como del Plan de Mejora asociado al Informe de autoevaluación institucional al 31 de octubre de 2023.
- 4) Que, la Universidad de Aconcagua, con fecha 7 de diciembre de 2023, presentó el ORD. N°16/2023, profundizando en los argumentos que sustentan la solicitud de autorización de matrícula para el período académico 2024, con datos e información sobre los programas incluidos en la solicitud.
- 5) Que, en sesión ordinaria de 13 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Educación analizó los antecedentes presentados por la Universidad de Aconcagua, resolviendo solicitar información complementaria.
- 6) Que, mediante Oficio N°336/2023, de 14 de diciembre de 2023, el Consejo Nacional de Educación solicitó información complementaria sobre algunos aspectos específicos, en particular la desagregación para cada programa académico incluido en la solicitud de autorización según sedes, jornadas, modalidades y versiones de la matrícula total y nueva de los años 2020, 2021, 2022 y 2023. Además, requirió información respecto de los campos clínicos para las carreras del área de la salud, para conocer el modelo de práctica y su funcionamiento, características de los centros y los convenios que los sustentan, así como la disponibilidad de cupos.
- 7) Que, la Universidad de Aconcagua, con fecha 19 de diciembre de 2023, presentó el ORD. N°17/2023, adjuntando un documento cuyo objetivo fue dar respuesta al requerimiento adicional indicado en el Oficio N°336/2023 del Consejo Nacional de Educación.
- 8) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó la solicitud y todos los antecedentes presentados por la Universidad de Aconcagua, y

CONSIDERANDO:

- 1) Que, corresponde al Consejo Nacional de Educación administrar el proceso de supervisión institucional al que quedan sujetas las instituciones no acreditadas y las que no presentan su informe de autoevaluación una vez vencida su acreditación vigente, de conformidad con los artículos 16 bis y 22 de la Ley N°20.129.



- 2) Que, asimismo, las instituciones sujetas a supervisión están impedidas de impartir nuevas carreras o programas, así como de abrir nuevas sedes y aumentar sus vacantes; y no pueden matricular nuevos estudiantes, salvo que cuenten con autorización previa del Consejo Nacional de Educación.
- 3) Que, el Consejo tiene presente la expresa manifestación de voluntad realizada por la Universidad de Aconcagua, en orden a no esperar la resolución de los recursos administrativos que se encuentren pendientes para impugnar la decisión de no acreditación, y a la urgencia que importa el período de matrícula en que actualmente se encuentra, lo que es clave para la continuidad de su proyecto.
- 4) Que, en ese contexto, el Consejo ha analizado la información aportada por la Universidad, especialmente la relacionada con su oferta académica para la que solicita autorización de matrícula, su Informe de autoevaluación, indicadores de progresión, infraestructura y cuerpo académico, así como elementos del modelo educativo y el área de formación virtual. Además del Plan Estratégico Institucional 2021-2025 y aspectos relativos a la sustentabilidad financiera.

Asimismo, atendió a los indicadores y tendencia de la matrícula y oferta académica. En este sentido pudo constatar que la matrícula total de pregrado el año 2023 corresponde a 6.323 estudiantes, registrando un aumento de 0,3% respecto del año anterior. Del total de estudiantes de pregrado matriculados el año 2023, 3.622 estudiantes se registraron en programas presenciales, 828 estudiantes en programas semipresenciales y 1.873 estudiantes en programas no presenciales.

Respecto a la oferta académica 2024, solicita autorización de matrícula carreras y programas en 6 sedes (Ancud, Calama, San Felipe, Los Andes, Rancagua-Machalí y Santiago) de nivel técnico superior y profesional, además de un programa de Magíster. Del total de vacantes solicitadas (2.249), 615 son en programas regulares de pregrado, con jornada diurna y modalidad presencial; 620 en programas regulares de pregrado, con jornada vespertina y modalidad presencial; 250 en programas de pregrado, con jornada semipresencial y modalidad de continuidad de estudios; 714 en programas de pregrado y 50 en un programa de Magíster, ambos de modalidad a distancia, tal como se muestra en la tabla a continuación:

Sede	Jornada	Programa	Vacantes solicitadas
Ancud	Diurno	Enfermería	40
		Derecho	25
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	40
		Psicología	25
Calama	Diurno	Enfermería	80
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25
		Kinesiología	40
		Psicología	45
	Semipresencial	Ingeniería Civil Industrial (Plan de Continuidad)	25
		Ingeniería Industrial (Plan de Continuidad)	25
		Ingeniería en Electricidad (Plan de Continuidad)	30
		Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas	25
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	30
		Derecho	35
		Psicología	30
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	30
		Técnico Nivel Superior en Automatización y Control Industrial	25
Los Andes	Semipresencial	Ingeniería en Electricidad (Plan de Continuidad)	35
		Ingeniería en Minas (Plan de Continuidad)	25
		Ingeniería Industrial (Plan de Continuidad)	35
		Ingeniería en Mecánica (Plan de Continuidad)	25
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas	25



Sede	Jornada	Programa	Vacantes solicitadas
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	25
		Técnico de Nivel Superior en Mecánica Industrial	30
		Técnico de Nivel Superior en Minería y Metalurgia	35
Rancagua-Machalí	Vespertino	Derecho	40
		Psicología	30
	Diurno	Enfermería	120
		Kinesiología	30
		Psicología	60
San Felipe	Diurno	Enfermería	70
		Kinesiología	50
		Psicología	55
	Semipresencial	Agronomía (Plan de Continuidad)	25
	Vespertino	Derecho	25
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25
		Psicología	35
		Técnico Nivel Superior en Agronomía	30
		Terapia Ocupacional	30
Santiago	A Distancia	Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión de Operaciones (Plan de Continuidad Para Ingenieros de Otras Áreas)	62
		Ingeniería Civil Industrial Mención Gestión de Operaciones Plan de Continuidad Para Ingenieros Industriales	136
		Ingeniería Civil en Minas Mención Seguridad Minera Plan de Continuidad Para Ingenieros en Minas	112
		Ingeniería Civil en Minas Mención Seguridad Minera Plan de Continuidad Para Ingenieros de Otras Especialidades	142
		Ingeniería en Construcción Mención Gestión de Obras (Plan de Continuidad Para Técnico de Nivel Superior en Áreas Afines)	86
		Ingeniería en Construcción Mención Gestión de Obras Plan de Continuidad Para Constructores Civiles	82
		Ingeniería Industrial Mención Gestión de Operaciones Plan de Continuidad Para Técnico de Nivel Superior en de Otras Áreas	94
		Magíster en Docencia en Investigación en Educación Superior	50
		Total	

- 5) Que, a partir de los datos disponibles, el Consejo constata que todos los programas para los que solicita autorización de matrícula registran vigencia previa.
- 6) Que, en el año 2020 la institución experimenta un cambio de administración, con el ingreso de nuevos socios controladores. La nueva administración implementa ajustes en sus definiciones estratégicas, referidas a sus planes estratégicos, modelo educativo y el cierre de las sedes de La Serena, Viña del Mar, Temuco y Puerto Montt. A lo anterior se suma una creciente oferta educativa en modalidad semipresencial y virtual.
- 7) Que, la Universidad de Aconcagua ha mantenido una trayectoria de su oferta en modalidad presencial a lo largo del tiempo, trascendiendo el cambio de administración, acumulando experiencia institucional que permite su continuidad.



Asimismo, la institución ha realizado esfuerzos por ajustar progresivamente sus lineamientos curriculares, en base a la actualización de su modelo educativo, refrendado en la reciente innovación curricular de las carreras de Enfermería, Kinesiología y Psicología que se ofrecen como planes regulares, así como la carrera de Ingeniería Industrial de continuidad de estudios. No obstante, es pertinente que la institución continúe avanzando en la actualización curricular de sus carreras no innovadas, velando por la homogeneidad de las condiciones de formación en sus distintas sedes, modalidades y jornadas.

En cuanto a las carreras del área de la salud, se pudo constatar la existencia de diversos convenios para los campos clínicos y disponibilidad de cupos que garantizan la continuidad de la formación para estos programas.

Respecto al estado de desarrollo de la formación virtual, se verificó la existencia de una estructura organizacional que da soporte a la formación virtual y semipresencial, radicada en una Subdirección de Educación Virtual, con una plataforma LMS (Moodle versión 3.10+) y tutores virtuales, además de un asistente estudiantil que ofrece apoyo y orientación académica.

- 8) Que, la Universidad de Aconcagua cuenta con un Modelo Educativo formalizado el año 2013, pero ajustado y revisado entre los años 2020 y 2021 a raíz del cambio de sus controladores y de las definiciones estratégicas de la institución. Estos ajustes se realizaron considerando los cambios en las tecnologías y demandas sociales, además de asumir las exigencias derivadas de Ley N°21.091 y recoger las tendencias de una formación orientada por competencias, con énfasis en el rol central del estudiante en su proceso formativo. Esta versión del Modelo Educativo considera cambios en la línea de formación del Sello Institucional, incluyendo elementos de formación ciudadana como la sostenibilidad, los derechos humanos y la ética. Además, pone atención en componentes del liderazgo como la comunicación efectiva, resolución de problemas y trabajo en equipo, dentro de la línea de formación general.

El Modelo Educativo de la Universidad define los sistemas y mecanismos de gestión que intervienen, considerando la configuración del currículo, los aspectos metodológicos y didácticos, la evaluación del proceso formativo, caracterización de los perfiles de ingreso, la progresión estudiantil y la verificación de las competencias del perfil de egreso, así como los roles del docente y el estudiante, además de las definiciones de las distintas modalidades impartidas por la institución.

- 9) Que, el cuerpo académico de la institución, al 2023, está compuesto por un total de 589 docentes, de los cuales un 76,2% registra solo título profesional o el grado de licenciado y un 20,9% grado de magíster. Al comparar los años 2016 y 2023, se observa que la participación de los docentes con título profesional disminuye en 11,3%, mientras que los docentes con grado de magíster aumentan su participación en 10,3%. Respecto de la distribución de los contratos por hora de la planta académica, se observa en 2023 una participación de 52,3% de docentes contratados por 11 horas o menos, seguido de docentes contratados entre 12 y 22 horas (23,9%). Al contrastar los años 2016 y 2023 se observa que los docentes contratados por 11 horas o menos disminuyen su participación en 16,3%, por el contrario, los docentes contratados por 39 horas o más aumentan su participación en 11,3%.

En términos de Jornadas Completas Equivalentes (JCE) se observa al año 2023 un total de 205,7 docentes JCE. Por otro lado, se registran 11 estudiantes por docente, lo que representa un crecimiento de 6,8% con respecto al año anterior. En términos de estudiantes por docentes medidos por JCE, se registran en 2023 un total de 31,5 estudiantes por docentes JCE, lo que representa una disminución de 2,9% respecto de 2022.

Los docentes se rigen por las normas y disposiciones emanadas de la Vicerrectoría Académica y su estructura orgánica, lo dispuesto en el Modelo Educativo de la Universidad y los respectivos planes y programas de las carreras en que prestan servicios, así como por los procesos establecidos por la Vicerrectoría de Administración y Finanzas en las materias de su competencia.

Todos los docentes que se incorporan por primera vez a la Universidad ya sea en su modalidad presencial, semipresencial o virtual, participan de un proceso de Inducción a la Docencia, en la que se presentan las principales plataformas, herramientas y procesos académicos que se desarrollan a nivel académico en la Universidad de Aconcagua, de tal forma que conozcan el contexto en el que se insertan y comprendan las bases del Modelo Educativo y su rol en la trayectoria formativa de los estudiantes.

- 10) Que, en 2023 la Universidad de Aconcagua cuenta con 12 inmuebles, con un total de 81.294 mts² de terrenos de los cuales 23.280 son mts² construidos y 6.317 mts² corresponden a salas de clases. La institución registra 66 laboratorios de 2.970 mts² con 282 computadores disponibles. También, declara 10 bibliotecas de 845 mts² con 13.257 títulos y 22.674 ejemplares.



En cuanto a la situación en sedes, en 2023 la Universidad reporta 12 laboratorios en sede Calama (643 mts²) y 12 en San Felipe (497 mts²). También, declara en Machalí un inmueble con un total de 43.000 mts² de los cuales 2.868 mts² son construidos. En sede Los Andes se declaran dos inmuebles con 7.342 mt²s totales, de los cuales 3.062 mts² son construidos. Finalmente, en Machalí y San Felipe declaran bibliotecas de 124 mt² construidos.

- 11) Que, considerando la debilidad contenida en la Resolución Exenta de Acreditación Institucional N° 733, referida a la ausencia de definiciones estratégicas claras de la Universidad que orienten su desarrollo a los aspectos misionales establecidos en la Ley N°21.091, relacionadas con actividades de posgrado e investigación, se hace necesario que la institución se focalice en el fortalecimiento de su oferta de pregrado, para posteriormente avanzar hacia el posgrado.
- 12) Que, finalmente, los antecedentes presentados por la Universidad de Aconcagua sobre los avances alcanzados en los planes operativos; características del modelo educativo; perfiles de egreso, mallas curriculares y programas de asignaturas de las carreras incluidas en la solicitud; la matrícula y oferta académica de la institución; y las características de los campos clínicos para las carreras del área de la salud y sus convenios, permiten considerar que es posible atender una parte de la matrícula proyectada para el año académico 2024, en condiciones apropiadas para asegurar el desarrollo de sus procesos formativos. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo considera razonable autorizar parcialmente la solicitud de matrícula de estudiantes de primer año y nuevos.

EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Autorizar a la Universidad de Aconcagua para matricular estudiantes de primer año y nuevos, considerando un máximo de vacantes de 1.549 distribuidas de la siguiente forma:

1.235 vacantes distribuidas en 615 para la jornada diurna y 620 para la jornada vespertina, en programas regulares, técnicos de nivel superior y profesionales, en modalidad presencial, tal como se indica en la tabla a continuación:

Sede	Jornada	Programa	Vacantes autorizadas
Ancud	Diurno	Enfermería	40
		Derecho	25
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	40
		Psicología	25
Calama	Diurno	Enfermería	80
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25
		Kinesiología	40
		Psicología	45
	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Enfermería	30
		Derecho	35
		Psicología	30
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	30
		Técnico Nivel Superior en Automatización y Control Industrial	25
Los Andes	Vespertino	Técnico Nivel Superior en Administración de Empresas	25
		Técnico de Nivel Superior en Construcción y Obras Civiles	25
		Técnico Nivel Superior en Electricidad	25
		Técnico de Nivel Superior en Mecánica Industrial	30
		Técnico de Nivel Superior en Minería y Metalurgia	35
Rancagua-	Vespertino	Derecho	40



Sede	Jornada	Programa	Vacantes autorizadas
Machalí	Diurno	Psicología	30
		Enfermería	120
		Kinesiología	30
		Psicología	60
San Felipe	Diurno	Enfermería	70
		Kinesiología	50
		Psicología	55
	Vespertino	Derecho	25
		Técnico Nivel Superior en Enfermería	25
		Psicología	35
		Técnico Nivel Superior en Agronomía	30
		Terapia Ocupacional	30
Total			1.235

60 vacantes para el programa de Ingeniería Industrial (Plan de continuidad de estudios) en jornada semipresencial para las sedes de Calama con 25 vacantes y Los Andes con 35 vacantes.

254 vacantes para el plan de continuidad de Ingeniería Civil en Minas mención Seguridad Minera, desagregadas en 112 vacantes para la continuidad de Ingenieros en Minas y 142 vacantes para la continuidad de Ingenieros de otras especialidades, ambos en modalidad a distancia en campus virtual y sede Santiago.

- 2) Hacer presente a la Universidad que, sin perjuicio de lo anterior, en una futura solicitud de autorización de matrícula tendrá en especial consideración los avances que la institución evidencie en el contexto del proceso de supervisión institucional al que se encuentra adscrita.
- 3) Hacer presente, debido a lo indicado, que la Universidad de Aconcagua debe presentar a la brevedad su Plan de Mejora, abordando y priorizando las debilidades identificadas en el proceso de acreditación institucional, considerando la acotada extensión temporal del proceso.
- 4) Comunicar el presente Acuerdo a la Universidad de Aconcagua.
- 5) Comunicar el presente Acuerdo al Ministerio de Educación, a la Superintendencia de Educación Superior y a la Comisión Nacional de Acreditación.

Firman: Luz María Budge Carvallo y Anely Ramírez Sánchez, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE



Firmado por:
Anely Gabriela Ramírez Sánchez
Secretaria Ejecutiva
Fecha: 15-01-2024 16:42 CLT
Consejo Nacional de Educación

ARS/AVP/msv
DISTRIBUCION:

- Universidad de Aconcagua.
- Ministerio de Educación.
- Superintendencia de Educación Superior.
- Comisión Nacional de Acreditación.
- Consejo Nacional de Educación.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/H8SUEV-451>